

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3174

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120175462 LUIS ARIEL LAVERDE
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FEBRERO-12-2021
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 6 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210718871**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: Daisy P. Cadena M

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: Daisy P. Cadena M

Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210718871

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)
LAVERDE

Luis Ariel Laverde
Calle 45 A Sur 89 B 42

Email: asesoriasgyd2020@gmail.com
Bogotá - D.C.

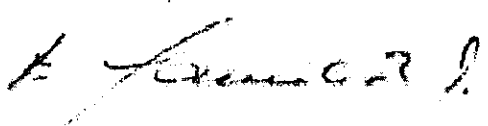
472	Motivos de Devolución	Devuelto	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cancelado	No Controlado
		Fallecido	Aplicado Controlado
		No Resuélto	Fuente Mayor
Fecha	28 FEB '21	Fecha 2	
Nombre del solicitador	Motorizado	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 79354546	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Falta: No de Casa conf. Compartiv Marguitas 8		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120175462

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s). **11001000000027536156** de fecha 08/04/2020, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-182642/2020**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma con radicado **SDM-SC-213206/2020**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 04:34 PM

Anexos: 1 FOLIOS

Elaboró: Jhon Jairo Buitica Avalo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210718871

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 12 de 2021

Señor(a)
LAVERDE

Luis Ariel Laverde
Calle 45 A Sur 89 B 42

Email: asesoriasgyd2020@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120175462

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s). **11001000000027536156** de fecha 08/04/2020, me permito informar que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado **SDM-182642/2020**, por tanto, dentro del término legalmente establecido, se brindó respuesta de fondo a la misma con radicado **SDM-SC-213206/2020**, de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Maria Yamile Bolivar Sabogal
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-02-2021 04:34 PM

Anexos: 1 FOLIOS

Elaboró: Jhon Jairo Buritica Avalo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020
SDM-SC-213206

05 ENE 2021
SEDE CLL 13

Señor(a):
LUIS ARIEL LAVERDE
CALLE 45ª SUR No. 89B – 42 CASA 126 ETAPA 8
BARRIO MARGARITAS
Teléfono: 3134236411
Ciudad

REF: RTA- SDM-182642/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **4217097**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27536156** en estado **VIGENTE**..

11001000000027536156	1	4217097	LUIS	LAVERDE	08/04/2020	INHEOS	VIGENTE	438500	CRA 7 N° 2-45	3113904520	C29
----------------------	---	---------	------	---------	------------	--------	---------	--------	---------------	------------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27536156** de **08/04/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ARIEL LAVERDE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4217097
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 7 N° 2-45 Departamento: BOYACA
Municipio: AQUITANIA Correo Electrónico:
Teléfono: 3113904520 Teléfono móvil: 3113904520
Fecha de actualización:

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909 052 912-9		RA274675677C0	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 10/28/2020 15:13:22	
Centro Operativo: H.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13635433	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de NTIC/CIT 1459999061)			
Referencia: 1100100000027536156 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111587			
Nombre/Razón Social: LUIS ARIEL LAVERDE /R/AN683			
Dirección: CRA 7 N° 2-45			
Tel: 3113904520/3113904520 Código Postal: Código Operativa: 1028000			
Ciudad: AQUITANIA, BOYACA Depto: BOYACA			
Peso Fiscal (grs): 200		Dirección de entrega:	
Peso Volumétrico (grs):		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Facturado (grs): 200		C.C. Tarifa Hora:	
Valor Declarado: \$0		Fecha de entrega: 14-8-20	
Valor Flete: \$7.500		Destinatario: Nazly Judith Rojas Martínez	
Costo de manejo: \$0		C.C. 23 945 236	
Valor Total: \$7.500		Tel: 23 945 236	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04 NOTIFICADO 11/09/2020.

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27536156 de 08/04/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos".

El comparendo **1100100000 27536156** de **08/04/2020**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior se le exhorta para que se ingrese al link: <https://www.movilidadbogota.gov.co> y agende una cita, solicite la IMPUGNACION o cancele con los requisitos de ley

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: JENNY CALDERON – ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020
SDM-SC-213206

Señor(a):
LUIS ARIEL LAVERDE
CALLE 45ª SUR No. 89B – 42 CASA 126 ETAPA 8
BARRIO MARGARITAS
Teléfono: 3134236411
Ciudad

REF: RTA- SDM-182642/2020

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **4217097**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27536156** en estado **VIGENTE**.

11001000000027536156	1	4217097	LUIS	LAVERDE	08/04/2020	IRREGULAR	VIGENTE	433900	CRA 7 N° 2-45	3113904520	C29
----------------------	---	---------	------	---------	------------	-----------	---------	--------	---------------	------------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27536156** de **08/04/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE * RAZÓN SOCIAL : LUIS ARIEL LAVERDE
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4217097
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 7 N° 2-45 Departamento: BOYACÁ
Municipio: AQUITANIA Correo Electrónico:
Teléfono: 311 390 4520 Teléfono móvil: 311 390 4520
Fecha de actualización:

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informo como causal de devolución **DESTINATARIO DESCONOCIDO** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.947-0		Mód. Contenedor Correo	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha de Admisión: 10/08/2020 15:19:22	
Centro Operativo: IH MOVILIDAD		RAZ74675677CD	
Orden de servicio: 11010133			
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Seguridad Vial)			
Dirección Calle 13 N° 37 - 35			
Referencia: 1100130000027536156 Teléfono 3649400 EXT 8310 Código Postal: 11011000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Distrito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587			
Nombre/Razón Social: LUIS ARIEL LAVERDE (WH4025)			
Dirección: CRA 7 N° 2-45			
Código Postal: 14231124045203113904520			
Ciudad: AQUITANIA, BOYACÁ Depto: BOYACÁ Código Operativo: 1029600			
Peso Factura(g): 200		Día Contenedor:	
Peso Volumétrico(g): 0			
Peso Facturado(g): 200			
Valor Declarado: \$0		Observaciones del cliente: COMPAREND	
Valor Flete: \$7,500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$7,500			
Causa Devolución:		Causa Devolución:	
☒ No existe		☒ No existe	
☐ No puede		☐ No puede	
☐ No reconocido		☐ No reconocido	
☐ Desconocido		☐ Desconocido	
☐ Dirección errada		☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o cargo de quien recibe:			
C.G. Tel. Hora:			
Fecha de entrega: 14-08-2020			
Destinatario:			
C.G. Nazly Judith Rojas Martínez			
Destino de entrega:			
C.C. 23 945 236			

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 153 DEL 2020-09-04
NOTIFICADO 11/09/2020.

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27536156** de **08/04/2020** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/ operación de los mismos".

El comparendo 1100100000 27536156 de 08/04/2020, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito, motivo por el cual esta autoridad de tránsito no puede pronunciarse acerca de los argumentos expresados en su petición.

Por lo anterior se le exhorta para que se ingrese al link: <https://www.movilidadbogota.gov.co> y agende una cita, solicite la IMPUGNACION o cancele con los requisitos de ley

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: JENNY CALDERON – ABOGADA SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES